

## RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 156 -2017-SUNARP/SG

Lima, 06 JUL. 2017

**VISTOS**, el Informe N°181-2017-SUNARP-SCR/DTR de la Dirección Técnica Registral; y el Memorándum N° 934-2017-SUNARP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N°618-2017-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°347-2016-SUNARP/SG del 30 de diciembre de 2016, se dispuso el destaque de la trabajadora Gladys Rojas León, por el periodo de seis (06) meses y, adicionalmente, se dispuso el encargo de funciones de la plaza de Asesora de la Subdirección de Catastro Registral, hasta el 30 de junio de 2017;

Que, a través del Informe N° 181-2017-SUNARP/DTR del 03 de julio de 2017, la Directora Técnica Registral solicita a su Despacho la renovación del destaque de la trabajadora y, además, del encargo de las funciones de Asesora de la Subdirección de Catastro Registral, hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que, mediante comunicación electrónica del 04 de julio de 2017, la Jefa(e) de la Zona Registral N°IX – Sede Lima otorga la conformidad con la renovación del destaque de la trabajadora, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017;

Que, con Memorándum N° 934-2017-SUNARP/OGPP del 05 de julio de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal tanto para el destaque como para el encargo de funciones de la plaza de Asesora de la Subdirección de Catastro Registral de la Dirección Técnica Registral, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias – **en adelante el Reglamento** – mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;



Que, el artículo 97°, literal b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque; asimismo, en caso de renovación ésta se formalizará igualmente por Resolución del órgano que dispuso el Destaque;

Que, por su parte, el artículo 98° del mencionado Reglamento señala que el destaque se formaliza mediante Resolución del Secretario General de la Sede Central o Jefe Zonal, según corresponda; en tanto, el artículo 99°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la entidad de destino, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 71° y 73° del Reglamento, a través del encargo se asignan funciones al trabajador distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que ocupa, asimismo, dicho encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada, debiéndose realizar el reconocimiento del pago por el encargo desde el primer día en que se hace efectivo;

Que, en el caso particular, el desplazamiento de la trabajadora se encuentra justificado por la necesidad de servicio en la Subdirección de Catastro Registral, según lo señalado en el Informe N° 181-2017-SUNARP/DTR del 03 de julio de 2017; y se cuenta con la conformidad de la Zona Registral N°IX – Sede Lima otorgada por comunicación electrónica del 04 de julio de 2017, además de la disponibilidad presupuestal para el pago del encargo de funciones de Asesora de la Subdirección de Catastro Registral otorgado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Memorandum N° 934-2017-SUNARP/OGPP;

Que, por tanto, es procedente la renovación del destaque de la trabajadora y, a su vez, del encargo de funciones de la plaza de Asesora de la Subdirección de Catastro Registral de la Dirección Técnica Registral, por el periodo solicitado, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017;

Que, es de aplicación el artículo 17° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, en el que se dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, toda vez que la acción de personal debiera surtir efectos desde el 01 de julio del 2017;

Que, es necesario señalar que por efecto del numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución N° 031-2016-SUNARP/SN, corresponde al Secretario General emitir las resoluciones de destaque de personal de un Órgano Desconcentrado a otro;



Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y el literal a) del artículo 72° y el artículo 98° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Renovación de Destaque y de Encargo.**

Renovar, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2017, las siguientes acciones de personal:

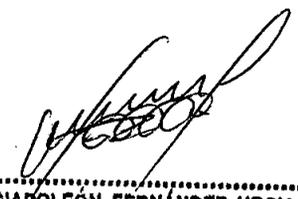
- 1.1. El destaque de la trabajadora Gladys Rojas León, de la Zona Registral N°IX – Sede Lima a la Dirección Técnica Registral, hasta el 31 de diciembre de 2017.
- 1.2. El encargo de funciones de la plaza de Asesora de la Subdirección de Catastro Registral, a la trabajadora Gladys Rojas León, hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Artículo 2°.- Obligación de pago.**

La obligación de pago de las remuneraciones y los beneficios sociales de la trabajadora mencionada en el artículo 1°, será asumida por la Sede Central de la SUNARP.

**Regístrese, notifíquese y publíquese en la web de la SUNARP.**



  
.....  
**NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA**  
Secretario General  
sunarp